

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

**ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 10/2024**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las nueve horas con treinta minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, las integrantes del Comité de Transparencia, Beatriz Noriero Escalante, Presidenta de este Comité; Sara Estefanía Ferraéz Goff, Primer Vocal y Brenda del Carmen Olán Custodio, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2024, se procede a desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO I.** Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

**ASUNTO II.** Análisis de la información solicitada en la solicitud de información con folio 270511800004523, que derivo en el recurso de revisión número **RR/DAI/0327/2024-PIII**, misma a la que se da cumplimiento.

**ASUNTO III.-** Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida a las integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis de la información solicitada en la solicitud de información con folio 270511800004523, que derivo en la resolución del recurso de revisión número **RR/DAI/0327/2024-PIII**, misma que se pone a consideración del pleno la solicitud de información cuyos antecedentes son los que a continuación se enuncian:

**ANTECEDENTES**

**1. Solicitud de información.** El siete de mayo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este sujeto obligado, recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511800004524, mediante el cual solicitaba el ciudadano lo siguiente:

..." Solicito en versión electrónica estados de cuenta bancarios de todas las cuentas que opere ese tribunal por el periodo del 01 de julio de 2023 a la presente fecha...." [sic]

**2. Turno.** El siete de mayo del año en curso, la titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este sujeto obligado, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, turnó la solicitud de información a la Secretaría Administrativa par su atención, mediante el oficio TET/UEAIP/049/2024.

**3. Respuesta.** Por oficio número TET/SA/184/2024 de fecha cinco de junio, la Secretaría Administrativa remitió la información solicitada y la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo de Disponibilidad TET-SAIP-045-2024.

**4. Recurso de Revisión.** Inconforme con la respuesta, el solicitante tramitó ante el Instituto Tabasqueños de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco (ITAIP), recurso de revisión ante la respuesta proporcionada por este sujeto obligado.

**5. Notificación de Recurso.** El día veinticuatro de junio del año en curso a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue notificado el recurso de revisión RR/DAI/0327/2024-PIII, mediante el cual se da un término de siete días hábiles para que se hagan llegar los alegatos y manifestaciones que correspondan.

Derivado de lo anterior, la titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo señalado en el artículo 52, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, giró oficio TET/UEAIP/097/2024 a la Secretaria Administrativa, turnándole la inconformidad del solicitante, para que hiciera un análisis minucioso e informara a esta unidad de Enlace

**6. Respuesta.** Mediante oficio TET-SA/271/2024, de fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro, la Secretaria Administrativa de este Tribunal Electoral, se tiene por dando respuesta a la Unidad de Enlace, conforme lo requerido y se adjunta a la presente acta en copia simple, para mayor constancia.

**7. Aprobación de versiones públicas.** Conforme a la respuesta dada por la Secretaria Administrativa de este sujeto obligado en el oficio descrito con antelación, mediante comunicación TET/UEAIP/099/2024 de fecha dos de julio del presente año,

la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la protección de los datos confidenciales contenidos en las ciento veinte fojas que conforman los estados de cuenta bancarios que opera este Tribunal del primero de julio de 2023 a la fecha de la solicitud de información.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguiente:

### CONSIDERANDOS

**1. Competencia.** En términos del artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades jurídico administrativas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

**2. Materia.** El objeto de la presente es analizar la **clasificación** planteada por **Paulina Calderón Mujica**, Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/099/2024 de fecha dos de julio del año que transcurre, derivado del recurso de revisión número **RR/DAI/0327/2024-PIII**.

Por lo anterior, y para tal efecto en atención a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y en lo conducente, lo previsto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la entrega de la información tiene el siguiente costo: expedición de copia simple por reproducción para elaboración de versión pública, \$1.08 (Un peso con 08/100 M.N.).

**3. Marco normativo.** Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad, así como de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas:

**Artículo 3.**  
(...)

**XVI. Información Reservada:** la información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

**XXXIV. Versión Pública:** documento o expediente en el que se da acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

**Artículo 6.**  
(...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, **con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.**

**Artículo 73.** Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:  
(...)

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión, y acceso no autorizado.

**Artículo 114.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**Artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

Se considera como información confidencial: **los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares,** sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**Artículo 147.** El acceso a la información pública será gratuito.  
(...)

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

ELECTORAL

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;  
(...)

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados.  
(...)

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

**Quincuagésimo sexto.** Cuando la elaboración de la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, genere costos por reproducción por derivar de una solicitud de información o determinación de una autoridad competente, ésta será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente.

**4. Pronunciamiento de fondo.** Citado a lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Comité el siguiente asunto:

***... "La protección de los datos confidenciales contenidos en las ciento veinte fojas que conforman los estados de cuenta bancarios que opera este Tribunal del primero de julio de 2023 a la fecha de la solicitud de información y previo pago hacer entrega al particular de los documentos solicitados en versión pública"***

Ello deriva de los motivos expuestos por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sentido de que se autorice la protección de los datos confidenciales que contienen los estados de cuenta bancarios, hechos llegar por la Secretaria Administrativa a través del oficio TET/SA/271/2024.

Se aprecia que los estados de cuenta en cuestión contienen datos personales considerados confidenciales.

- Cuenta beneficiaria
- Concepto del pago (algunos no todos)

Por tales razones, se puso a consideración y análisis del Comité de Transparencia, para efectos que este cuerpo colegiado ordene la protección de los datos concernientes a **"la cuenta beneficiaria y algunos conceptos de pago**, de los estados de cuenta bancarios, desde el primero de julio 2023 a la fecha de respuesta de la solicitud, por ende se debe hacer entrega al particular de los documentos en análisis, una versión pública, **con la precisión de los datos que deben testarse y**

previo pago de los mismos.

Toda vez que el número de fojas contenidas en los **estados de cuenta bancarios que maneja este sujeto obligado, desde el primero de julio de 2023 a la fecha de la solicitud**, constan de 120 fojas útiles; asimismo en el citado artículo **147 de la ley en la materia** advierte en su último párrafo "La información deberá ser entregada sin costo, **cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples**. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante", lo que en el presente caso no ocurre a consideración de este órgano colegiado, puesto que la totalidad de la información a entregarse es de 120 fojas útiles, de las cuales se le darán veinte fojas sin costo y, por tanto, tendría que pagar la cantidad de \$108.57 (Ciento ocho pesos 57/100 M.N), correspondientes a las 100 fojas.

Lo anterior debe realizarse conforme con el procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

#### RESUELVE

**PRIMERO.**- El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación al recurso de revisión número **RR/DAI/0327/2024-PIII**, referente a la respuesta que se dio a la solicitud de información con folio **270511800045124**, por medio del sistema de comunicación entre organismos garantes y los sujetos obligados (SICOM).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI y 143, fracción I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**, respecto de los documentos analizados en la presente acta, por lo que instruye a la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, para que emita el acuerdo que corresponda, ordenándose la entrega gratuita de las primeras veinte fojas correspondientes a los estados de cuenta bancarios de este sujeto

obligado, ahora bien, respecto de la demás información **debe solicitarse el pago respectivo para la elaboración de la VERSIÓN PÚBLICA que corresponde conforme lo dicta el artículo 147 de la ley de la materia**, para que una vez confirmado el pago respectivo, se elabore la versión pública y se protejan los datos concernientes a **"Cuenta beneficiaria y Concepto del pago"**, contenidos en los estados de cuenta bancarios de este sujeto obligado

**TERCERO.** Conforme a lo determinado en el considerando 4, de la presente acta, se ordena que se **deberá** pagar por 100 fojas útiles, por tanto, dígasele que esta será entregada, previo pago respectivo, por lo que deberá pagar el monto equivalente a **las 100 fojas útiles**, que hace un total por la cantidad de \$108.57 (Ciento ocho pesos 57/100 M.N).

Cabe señalar que, para efectuar el pago de los derechos correspondientes, deberá ser depositado en la cuenta del Banco Santander, clave interbancaria **014790180002700171**, a favor del Tribunal Electoral.

Una vez hecho lo anterior, se requiere que envíe a este sujeto obligado por la vía que considere pertinente ya sea por correo electrónico el comprobante del pago requerido para la reproducción de las documentales antes citadas, o se presente de manera personal en la Unidad de Enlace, para lo que se validará con el área administrativa correspondiente; una vez validado el pago, posteriormente se entregará la información solicitada **dentro de los cinco días siguientes al que la Unidad de Transparencia le notifique la disponibilidad de misma**, documentos que deberán testarse conforme al procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**CUARTO.** Se ordena a la Jefa de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al Órgano Garante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SICOM", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las diez horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.



**Beatriz Noriero Escalante**  
Presidenta

  
**Sara Esterania Ferraez Goff**  
Primer Vocal

  
**Brenda del Carmen Olán Custodio**  
Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Décima Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el dos de julio de dos mil veinticuatro.

TRIBUNAL

DE TABASCO

ELECTORAL